

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 3 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 471

Orden público.—Circular

De la cárcel de Villafranca del Panadés se han fugado los presos cuyos nombres y señas á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dichos presos; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 5 de Marzo de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Adolfo Expósito Ventura

De 32 años de edad, grueso, moreno, estatura regular, ojos negros y grandes, afeitado, y viste pantalón de pana color ceniza, blusa azul y cachucha.

Arsenio Sevilla Diaz

De 20 años de edad, delgado, picado de viruelas, estatura regular; viste pantalón de pana, garibaldina y blusa.

José Casanovas Cardona

Estatura alta, flaco, moreno, y viste traje oscuro con blusa.

Núm. 472

CIRCULAR

Como á pesar de las reiteradas y precisas órdenes que tengo dadas en comunicación y telegramas oficiales, á fin de que los Sres. Alcal-

des, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, persigan con la mayor actividad y entreguen á los Tribunales de justicia á los que se dedican al inmoral vicio del juego, parece no han dado el resultado que me prometía, y es de absoluta necesidad para estirpar tan perniciosa ocupación y llevar la tranquilidad y bienestar al seno de las familias; he acordado reiterar estas disposiciones, debiendo advertir que estoy dispuesto á exigir la más estrecha responsabilidad á todo el que viniendo obligado á perseguir semejante trasgresión de la ley no lo haga con todo el celo que el caso requiere.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Tarragona 5 de Marzo de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Febrero)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La experiencia ha demostrado de un modo evidente las dificultades que en la práctica se ofrecen para dar cumplimiento á lo prevenido en los puntos III y IV de las disposiciones transitorias de la vigente Ordenanza de Arsenales.

En los tres años y medio que lleva rigiendo aquel Código, todavía no se tiene en este Ministerio un conocimiento acabado y perfecto de los productos nacionales que puedan aprovecharse en los Arsenales; que es absolutamente indispensable para que el trabajo de estos establecimientos se concrete á la elaboración de aquellos que no pueda producir la industria nacional ó á

los especiales que afecten á la seguridad de los buques.

Medio práctico, al par que económico, de conseguirlo, parece al que suscribe, confiar á los Capitanes Generales de los Departamentos la misión de recorrer en sus Secretarías, y enviar á este Ministerio, todas las noticias y datos referentes á las fábricas establecidas, ó que se establezcan, en la comprensión del de su respectivo mando y que tengan aplicación á las necesidades del servicio naval, invitando, al mismo tiempo, á los industriales para que envíen á aquellas Autoridades catálogos completos, y aun muestras, si les conviniere, de sus productos.

Abrazando aquellos importantes mandos todo el litoral de la Península, y conocida, como es, la actividad é inteligencia con que los que dignamente los ejercen han de llenar esta misión, no ofrece duda, será pronto un hecho lo que hasta hoy no ha pasado de aspiración.

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que V. E., dando la mayor publicidad á esta soberana disposición, procure recoger, del mejor modo que su celo le dicte, cuantos datos y noticias convengan al fin indicado dentro de la comprensión de su mando, y provincias que le avecinan, transmitiéndolas directamente á la Dirección del Material y utilizándolas cuando sea preciso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1890.—Juan Romero.—Sr. Capitán general del Departamento de...

(Gaceta del 28 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACIÓN

Al publicarse el Real decreto de 25 del corriente, relativo á la tramitación de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos, se ha cometido el horror de copia de consignar como final de su artículo 3.º la frase «si se declarasen lesivos á los ingresos del Tesoro» debiendo decir «si se declarasen lesivos á los intereses del Tesoro,» en cuya forma debe entenderse rectificado el expresado Real decreto inserto en la Gaceta del día 27 del presente mes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Habiéndose cometido dos errores de imprenta en la regla 2.ª y observación primera de la siguiente circular, publicada en la Gaceta del día 23 del mes actual, se reproduce rectificada.

Circular

En los cuadros estadísticos de Sanidad relativos al movimiento de buques en los puertos y lazaretos sucios de la Península é islas y territorios adyacentes, que mensual y anualmente remiten á este Centro las Direcciones de Sanidad marítima, en virtud de Real orden de 22 de Noviembre de 1889 (Gaceta del 23), se observa que muchas de las expresadas dependencias cometen errores que no pueden totalmente subsanarse en las oficinas centrales, ni hay lugar á devolver los indicados cuadros al punto de origen por el apremio del tiempo para su periódica publicación.

Es por tanto, imprescindible que las Direcciones aludidas estudien los citados modelos y formen claro juicio de los datos que se reclaman, sometiendo los estados á los siguientes puntos de comprobación y teniendo en cuenta las observaciones que á continuación se insertan.

Comprobación de los cuadros estadísticos de Sanidad marítima relativos al movimiento de buques.

1.º Los totales de buques «de guerra y mercantes, de vapor y de vela», de procedencia geográfica «de cabotaje y del extranjero» y de entradas de buques (primera parte de los cuadros estadísticos), ha de ser cada uno igual al total de buques clasificados por banderas (segunda parte de dichos cuadros).

2.º El número de buques españoles de guerra y mercantes (primera parte), ha de ser igual al número de buques de bandera española (segunda parte), é igualmente el de buques extranjeros de guerra y mercantes á la suma de buques de bandera extranjera.

3.º El total de buques españoles de vapor y de vela ha de ser igual al total de españoles de guerra y mercantes, y lo mismo el de buques extranjeros de vapor y de vela al de extranjeros de guerra y mercantes.

4.º El tonelaje de los buques españoles de guerra y mercantes ha de dar un total igual al tonelaje de los buques españoles de vapor y de vela, y asimismo el tonelaje de los buques extranjeros de guerra y mercantes ha de dar la misma suma del tonelaje de los buques extranjeros de vapor y de vela.

5.º El número de buques mayores de 20 toneladas españoles de guerra y mercantes ha de ser igual al número de buques mayores de 20 toneladas españoles de vapor y de vela, y lo mismo el número de buques mayores de 20 toneladas extranjeros de guerra y mercantes al de buques mayores de 20 toneladas extranjeros de vapor y de vela.

6.º La suma de buques en lastre mercantes españoles ha de ser igual á la de buques en lastre españoles de vapor y de vela, y asimismo el número de buques en lastre mercantes extranjeros ha de ser el mismo que el de buques en lastre extranjeros de vapor y de vela, resultando el total de buques en lastre mercantes, españoles y extranjeros, igual al total de buques en lastre de vapor y de vela españoles y extranjeros.

7.º Los totales de buques españoles de guerra, extranjeros de guerra, españoles mercantes, extranjeros mercantes, españoles de vapor, extranjeros de vapor, españoles de vela y extranjeros de vela, han de ser superiores ó iguales á las cantidades que se consignen como buques mayores de 20 tone-

ladas en los respectivos conceptos expresados.

OBSERVACIONES

1.º En las casillas de toneladas de buques de guerra españoles y extranjeros ha de consignarse el número de toneladas que respectivamente midan dichos buques según su registro.

En las demás casillas de toneladas se consignará solamente el número de las de carga, según el sistema Moorson.

2.º En la casilla de buques procedentes de Europa han de comprenderse también los de cabotaje, de manera que la suma de buques procedentes de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía sea igual á la del total de entradas de buques.

3.º Asimismo en las casillas de procedencia por la navegación deben sumarse los buques de cabotaje con los españoles y extranjeros (directos ó con escalas en puertos españoles), procedentes del extranjero, como claramente indica el estado.

Al consignarse la procedencia del buque en el testimonio de visita debe citarse la primitiva, según la regla 8.º de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, y la última, ó sea la anterior al puerto de llegada, expresándose las escalas en el lugar que indica el testimonio.

Los puntos y fechas en que haya tocado el buque durante los cincuenta días á que se refiere la regla 4.º de dicha Real orden se determinarán también como nota en el mencionado testimonio.

4.º En estos cuadros han de comprenderse las distintas entradas en el puerto que haga cada buque, de modo que si un barco entra dos ó más veces en el espacio de tiempo que comprenda el estado (mes ó año), deben consignarse los datos cual si fuera dos ó más buques diferentes.

Advierto á Ud. que los errores que desde la fecha de esta orden contengan los estados de que se trata, correspondientes á la Dirección de su cargo, serán considerados para Ud. y para el Secretario como casos de negligencia, á tenor del art. 77, apartado VI, y art. 72, apartado XVI, del reglamento orgánico del ramo, y por tanto como falta leve, según el art. 124, apartados II y IX, y en su caso como falta grave, según el art. 125, apartado XXVII, penadas una y otra por los artículos 126 al 129 inclusivos de dicho reglamento.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Directores de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios de la Península é islas adyacentes.

(Gaceta del 25 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

El día 26 de Marzo próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública para contratar, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia los días no feriados, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, el suministro de 76.000 resmas de papel blanco de primera clase, denominado de tina, y 33.000 resmas de segunda, y además el que sobre estas cantidades pueda necesitarse hasta un máximo de 16.000 resmas de primera clase durante los años de 1890 y 1891, y de 6.000 resmas de segunda para sólo el de 1890, con destino todo á la Fábrica Nacional del Timbre, en la cual han de hacerse las entregas.

La subasta se divide en dos lotes, uno que comprende el papel clase primera, y otro el de segunda, pudiendo los licitadores hacer posturas para ambos ó para cada uno de aquellos indistintamente.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.º y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, según sean para uno ó ambos lotes, y por separado del pliego de proposición, se acompañará otro que contenga la cédula personal del proponente, los documentos que justifiquen el pago de la contribución por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como provisional, el de 46.000 pesetas para el lote de primera clase, y 15.600 pesetas para el de segunda en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Septiembre del mismo año y demás disposiciones posteriores vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Febrero de 1890.—El Director general, Ramón Grós.

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.º de las ins-

trucciones publicadas en la *Gaceta* del 24 de Agosto de 1882, debe solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda de crédito que les resultó á su haber en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra por el Alcalde de la localidad. (1)

Batallón cazadores de La Unión

Soldado Valentín León Saenz natural de Antiano, provincia de Logroño.

Idem Joaquin Pérez Márquez natural de Fermoselle, provincia de Zaragoza.

Idem Vicente Ramos Sánchez natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de Bailén

Soldado Manuel García Jiménez natural de Gata, provincia de Granada.

Idem Venancio Fuentes Caneiro natural de Gradón, provincia de Lugo.

Idem Carlos Ibañez Crespo, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Antonio Raimundo Pérez natural de San Simón, provincia de Lugo.

Ildefonso González Marcos, natural de Cañas de Millán, provincia de Cáceres.

Idem Leoncio Cruz Arilla, natural de Auzón, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Viñals Rodó, natural de Rubí, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vázquez Félix, natural de Almonte, provincia de Huelva.

Idem Marcelino Vázquez Alvarez, natural de Muiño, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo

Cuadria Bernabé Martín González, natural de Arillo, provincia de Palencia.

Idem Vicente Martín Fernández, natural de Los Dueros, provincia de Oviedo.

Idem Federico Marchín Cerro, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín

Guardia Matías Martínez García, natural de Lombero, provincia de León.

Idem José Martín Celdrán, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

(1) Véanse los números 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 52 y 55.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus

Teniente D. Pedro Mayol Giner, natural de San Juan, provincia de Baleares.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba

Guardia Ildefonso Martín Paloma, natural de Olveda, provincia de Huelva.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo

Guardia Bautista Martín Lázaro, natural de Vildao, provincia de Zaragoza.

Batallón cazadores de Bailén

Soldado Juan Naranjo Chacón, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Regimiento de Artillería

Soldado Laureano Sacristán Mateos.

Cuerpo de Orden público

Guardia Antonio Campos Piedra, natural de Gilet, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de Bailén

Soldado Rufino Clavería Jiménez. Idem Juan Ramos Ruiz, natural de Rueda, provincia de la Coruña.

Batallón cazadores de Aigón

Soldado Francisco Solano Sánchez Baigón.

Batallón cazadores de Puerto Príncipe

Soldado José María de Gracia.

Batallón cazadores de Bayamo

Soldado Anselmo Trueba Rodríguez, natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Manuel Barreiro Incógnito, natural de Albaredos, provincia de Orense.

Batallón cazadores de La Unión

Soldado Juan Rodríguez Díaz, natural de Calzallo, provincia de Lugo.

Batallón cazadores de Bailén

Soldado Vicente Fernández Cáceres, natural de Cancela Nuño, provincia de Orense.

Regimiento infantería del Rey

Soldado José Pérez Blanco, natural de Jacotilla, provincia de Huesca.

Regimiento infantería de Tarragona

Soldado Francisco Ernesto Arias, natural de Santalla, provincia de Lugo.

Idem Juan Fernández Pérez, natural de Pelayo, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Gómez Bargallo, natural de Vilariño, provincia de la Coruña.

Idem José Jordá Porrás, natural de Perelló, provincia de Tarragona.

Idem José López Pardo, natural de Villar, provincia de Teruel.

Idem Agustín Roseu Taboada, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Juan Sánchez García, natural de Cevalar, provincia de Zamora.

Idem Eustaquio Sebastián Gómez,

natural de Cocas, provincia de Teruel.

Batallón cazadores de Cortés

Soldado Juan Isac Pechoabierto.

Cabo primero Manuel Romero Cortés, natural de Cuevas de Almadén, provincia de Huesca.

Soldado Florencio Pajuelo Gómez, natural de Olianda, provincia de Badajoz.

Regimiento infantería de Tarragona

Soldado Pedro Ortega Povedano, natural de Zamorano, provincia de Córdoba.

Soldado Francisco Molina Freiján, natural de Velez, provincia de Málaga.

Idem Agustín Poladura Rendueles, natural de Vivaces, provincia de Oviedo.

Regimiento caballería de la Reina

Soldado Miguel Milena Ramos.

Batallón infantería de España

Soldado Zoilo García Gutierrez, natural de Lomoviejo, provincia de Valladolid.

Idem Gabriel Bernarza Orqueta, natural de Felanitx, provincia de Baleares.

Idem Fructuoso García Rayero, natural de Robledo, provincia de León.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo

Guardia Francisco Millán Acero, natural de Llopiana, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Monreal Quirales, natural de Gandesa, provincia de Tarragona.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo

Guardia Francisco Merino Rodríguez, natural de Motril, provincia de Granada.

Idem Sebastián Mena Martínez, natural de Cambuen, provincia de Jaén.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín

Guardia Rafael Moral Moreno, natural de Málaga.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios

Guardia Manuel Murillo Perdigo, natural de Madrid.

Regimiento infantería del Rey

Soldado Fulgencio Martín López, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Regimiento infantería de Tarragona

Soldado Manuel Tolmos Cómez, natural de Castejón Tolmor, provincia de Teruel.

Idem José Tormos Villaplana, natural de Bélgida, provincia de Valencia.

Idem Doroteo Tirado Bosquet, natural de Aguarón, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Rumbo Ramirez, natural de Casal, provincia de Cáceres.

Idem Cayetano Sebastián Gómez. Idem Juan Mayo Fernández, na-

tural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Molina Sepúlveda, natural de Villarrubia, provincia de Ciudad Real.

Idem Ildefonso Honrubias Ruiz, natural de Torreperogil, provincia de Jaén.

Idem Manuel Hernani Ballesteros, natural de Madrid.

Idem Miguel Llamas Sánchez, natural de Bemanas, provincia de Valencia.

Idem Domingo Ibáñez Mateo, natural de Valencia.

Idem Salvador García Arnau, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Idem Ramón García Contrera, natural de Lugros, provincia de Granada.

Idem Diego Ruiz González, natural de Morón, provincia de Sevilla.

Idem Francisco Romero Batalle, natural de San Lorenzo Saballs, provincia de Barcelona.

Idem Benigno Rielfo Manzano, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real.

Idem Felix Ramos Expósito, natural de Barcelona.

Idem Francisco Piñero Reyes, natural de Chiclana, provincia de Cádiz.

Corneta Francisco Fortun Miró, natural de Benavente, provincia de Tarragona.

Soldado Martín Expósito Vera.

Idem Pablo Domenech Rivero, natural de Baunies, provincia de Barcelona.

Idem José Cabrera Martínez, natural de Velez Rubio, provincia de Murcia.

Idem José Campo Bustos, natural de Rivi Abajo, provincia de Oviedo.

Idem Gregorio Casas Rubio, natural de Monterón, provincia de Granada.

Idem Estanislao Cantón Revuelta, natural de Cordalumeros, provincia de Valladolid.

Idem Agustín Basen Toboada, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Salustiano Arias Fernández, natural de Nocado, provincia de León.

Idem Miguel Alonso Robles, natural de Aguilas, provincia de Murcia.

Idem Antonio Alvarez Arias, natural de Carrindos, provincia de Oviedo.

Idem Cristóbal Agraz Gregori, natural de Valencia.

Idem José Sardá Boria, natural de Pellaró, provincia de Zaragoza.

Idem Pablo Benito Zalumbide, natural de Sama, provincia de Madrid.

Idem Francisco Zafra Serrano, natural de Zucheros, provincia de Córdoba.

Idem Florencio Pérez Sánchez, natural de Demidole, provincia de Toledo.

Idem Antonio Magrado Rico, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona.

Idem Francisco Crespo Monarres, natural de Venicovas, provincia de Alicante.

Idem Esteban González García, natural de Condado, provincia de Oviedo.

Idem Gerardo Cerviño Zevala, natural de Chanés, provincia de Oviedo.

Idem Eduardo Alvarez López, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Regimiento caballería de la Reina

Soldado Francisco Martín Paredes, natural de Cojuelo, provincia de Lérida.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad

Guardia Miguel Martínez López, natural de Madrid.

Regimiento infantería de Tarragona

Soldado José Peredo Pons, natural de Valderas, provincia de Valladolid.

Idem Bernardo Braños Gandora, natural de Ordes, provincia de Orense.

Idem Manuel Pombarte Cucala, Zonuela de Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Vicente Chuliá Andreu, natural de Valencia.

Idem Máximo Prieto Pérez, natural de Penuco, provincia de Cáceres.

Idem José Tobar Pérez, natural de Murcia.

Idem Marcos García Robles, natural de Granada.

Idem Mariano Iglesias Primicia, natural de Tiermas, provincia de Zaragoza.

Regimiento caballería de la Reina

Soldado José Mugolarza Zabala, natural de Mugufa, provincia de Vizcaya.

Regimiento infantería de Nápoles

Soldado Juan Mauré Reyol, natural de Amposta, provincia de Tarragona.

Idem Juan Martínez Arias, natural de Partero, provincia de Oviedo.

Idem Hilario Maquedano Fernández, natural de Belvis de la Jara, provincia de Toledo.

Batallón cazadores de Bailén

Soldado José Martínez Fernández, natural de Villafranca, provincia Córdoba.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba

Soldado Higinio Alvarez Olmedo, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

Regimiento infantería de Tarragona

Soldado Cristóbal Tarreny Goset, natural de San Martín, provincia de Lérida.

Idem Mariano Alejón Lahoca, natural de Villarejos, provincia de Madrid.

Idem Pedro López Medrano, na-

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 473

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona

Notificación

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas para recabar de los herederos de D. Pedro Tejero y Salas, vecino que fué de esta capital, la cantidad de 371'25 pesetas, valor de los plazos 11 al 19 de una finca rústica, sita en el término de Arbós, procedente del Clero, señalada en el inventario con el núm. 798 que dicho Tejero y Salas adquirió del Estado en el año 1870, el Sr. Delegado de Hacienda, en providencia de 26 de Febrero próximo pasado, se ha servido disponer la venta en quiebra del mencionado inmueble, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878, y bajo las responsabilidades que á los citados herederos puede alcanzar según lo que el art. 19 de la misma instrucción determina.

Lo que con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 24 de Junio de 1885, se publica para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden apelar ante el Ministro de Hacienda en el plazo de quince días, cuyo término empezará á correr al mes de la inserción de esta notificación, interponiendo dicho recurso por medio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pero satisfaciendo previamente la cantidad adeudada, los intereses de demora devengados y demás gastos ocasionales, pudiendo asimismo librar dicha finca hasta el momento de celebrarse la subasta, previos también los pagos de que queda hecho mérito, más los que por razón á los preliminares de dicha subasta se ocasionen.

Tarragona 4 de Marzo de 1890.—Salvador Ruiz.

Núm. 474

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas cada 100 huevos de los 800 á que asciende el consumo anual calcula-

do, al precio medio de 6 pesetas el 100.....	12'00
Idem de 1'65 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 7.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6'25 pesetas los 50 kilos.....	231'00
Idem de 0'75 pesetas por cada una de las aves de todas clases de las 200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una.....	150'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas los 100 kilos.....	100'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de 7.650 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos..	114'75
	<hr/>
	607'75

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Torre de Fontaubella 23 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro Rofes.

Núm. 475

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto adicional al del presente ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría, por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sean procedentes.

La Selva 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Ambrosio Mallafré.

Dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes á los años de 1887-88 y 1888-89, estarán de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que sean justas.

La Selva 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Ambrosio Mallafré.

Núm. 476

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Terminado el segundo reparto de vinos de esta localidad, estará de manifiesto á los vecinos por el tér-

tural de Anedar, provincia de Logroño.

Cabo segundo Paulino López Morán, natural de Villaverde, provincia de León.

Soldado Anastasio Hernández González, natural de Navarredonda, provincia de Avila.

Idem Julián Moreno Martín, natural de Murcia.

Idem Gerardo Pino García, natural de Valladolid.

Idem Tomás Montero Cañavero, natural de Granada.

Idem Martín Bravo García, natural de Segovia.

Idem José María Bousa, natural de Almendros, provincia de Huesca.

Regimiento caballería de la Reina

Soldado Florencio García Tejedor.

Regimiento infantería del Rey

Sargento Andrés Payán Sánchez.

Soldado José Rey Incógnito, natural de Orense.

Idem José Lloret Mirandá, natural de Sellend, provincia de Barcelona.

Idem Tiburcio Carrasco Fernández, natural de Céjar, provincia de Zamora.

Idem José Martínez Alvarez.

Idem José Andorías Rueda, natural de Málaga.

Idem Martín Manzano Felix, natural de Robledo, provincia de Madrid.

Idem Juan González Carnúa.

Idem Joaquín Arteaga Molíns, natural de Belchite, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Eloy Grasó.

Idem Eustaquio Díaz Segarra, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Idem Federico Sanz Candelas, natural de Madrid.

Idem Juan Fernández Martín, natural de Bulla, provincia de Murcia.

Idem José Bordayo González, natural de Castellón de la Plana.

Sargento Fernando González Aguilar.

Batallón cazadores de La Unión

Soldado Enrique Fernández Pineda, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana

Guardia Primitivo Moreno Sánchez.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo

Guardia Vicente Revilla Burgos, natural de Camonal, provincia de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus

Guardia Manuel Risco Toledo, natural de Junquera, provincia de Málaga.

Madrid 7 de Febrero de 1890.—El General Inspector, S. Valdés.

(Gaceta del 28 de Febrero)

mino de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Miravet 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Fabrega.

Núm. 477

ALCALDIA CONSTITUCIONAL Aiguamurcia

Alteradas las cuotas comprendidas en el repartimiento de consumos para el corriente año económico por haberse deducido de mismo la cantidad de 1.358 pesetas á que ascendían el aumento de cupo señalado por la Superioridad y recargo municipal, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos.

Repartido á prorrata entre los contribuyentes comprendidos en el reparto del año último, el aumento del cupo de consumos señalado en este distrito municipal por Real orden de 18 de Julio último, dicho repartimiento adicional se halla expuesto en Secretaría por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados.

Aiguamurcia 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Magín Figueras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 478

REQUISITORIA

Don Jesús Frutos Dominguez, Capitán graduado, Teniente fiscal del Cuadro de reclutamiento de la zona militar de Tarragona, núm. 14.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado sustituto Francisco Ruvira Bové, hijo de José y de María, natural de Villalonga, partido judicial de Vall de Llobregat, provincia de Tarragona, de oficio zapatero, de 28 años de edad, de 1 metro 670 milímetros de estatura, sus señas son: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz, frente y boca regulares, color sano, barba poblada, aire marcial; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se me presente en la oficina de esta zona, sita en el cuartel del Carro á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le sigo por deserción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Ruvira Bové, y en caso de ser hallado, le remitan preso á la guardia del Principal de esta ciudad, á mi disposición, ó al Depósito de embarque para Ultramar, de Barcelona.

Dado en Tarragona á 28 de Febrero de 1890.—Jesús Frutos.